

Señor Juez:

A su despacho el proceso Prueba Extraprocesal (Inspección Judicial con Exhibición de Documentos) Radicado No. 2023-00304 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvese resolver. -

Barranquilla, Noviembre 30 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso Prueba Extraprocesal (Inspección Judicial con Exhibición de Documentos), que presenta EDUARDO BARCO CANAL a través de apoderado judicial Dr. NESTOR CAMILO MARTINEZ BELTRAN contra TRIANGULO ENERGY SOUTH AMERICA S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

Se debe aclarar la primera solicitud de inspección judicial como quiera que en la misma se solicita inspección judicial sobre:

"...celulares, computadores, cuentas de correo electrónico enlistadas más adelante con los comandos o vectores de búsqueda de archivos electrónicos: SAST, TESAME, Carbocoque, Barco, Coque, Sánchez, Stupia, Marín, Triangulo, Coquizado, Hornos, Proveedores, Clientes, Eduardo, Minería, Energy, Energía, Carbón. Los correos siguientes correos electrónicos y todos los demás que en la diligencia de inspección judicial se encuentre que son usados como emails institucionales de TESAME:...Dentro de las cuentas de las cuales se extraerá la información objeto de la presente solicitud, se incluyen copia o back up de la correspondencia (mensajes por servicios de mensajería instantánea como WhatsApp y Telegram) de las cuentas de correo electrónico y números telefónicos y perfiles de los administradores y del representante legal de TESAME...";

En relación a la práctica de esta diligencia se solicita:

"...solicito que el comisionado determine e identifique el equipo de cómputo, teléfonos móviles de cada persona y aplique una imagen forense soportada con la huella hash de los discos duros, servidores y sistemas de información que gestionan el correo electrónico y extraigan la información mientras comparecen a la diligencia. Igualmente se deberá conminar a quien atienda la diligencia a la entrega los bienes muebles que utiliza para comunicarse y que ostenten dichas personas e indicar que no puede borrarse información. Durante la práctica podrá intervenir un perito informático forense...";

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3885156 Ext: 1096.

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Esta petición es contraria a lo dispuesto en el artículo 266 del CGP que forzosamente debe ser utilizado para la inspección judicial, de conformidad con el artículo 265 del CGP que enseña: "...La parte que pretenda utilizar documentos o cosas muebles que se hallen en poder de otra parte o de un tercero, deberá solicitar, en la oportunidad para pedir pruebas, que se ordene su exhibición..." (lo cual no fue solicitado en dicha solicitud probatoria).

Se destaca que este despacho no ostenta facultades de policía judicial para retener celulares o computadores, en contra de la voluntad de sus propietarios, en búsqueda de información, sino para solicitar la exhibición de documentos, acorde a lo reglado en los artículos antes señalados -

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2023-00304 Verbal
Olr.